



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Noviembre de 2012.

Expediente N° 100/12 Letra "C"

ORDENANZA N° 52/12

VISTO:

El incesante avance tecnológico y con ello la adquisición de distintos equipos de reproducción tales como MP3, MP4, I-Phone, teléfonos celulares, entre otros; y

Su utilización dentro de las unidades de transporte público de pasajeros, en alto o bajo volumen, sin auriculares, ocasionan no sólo molestias sino hasta lesiones y pérdida de la capacidad auditiva; y

A esto se le suman los ruidos diarios, como bocinas, construcciones, sistemas electrónicos, como uno de los males característicos que ya forman parte de nuestra actividad cotidiana; y

Los continuos reclamos de los pasajeros, disconformes con ésta práctica que ya es un hábito; y

CONSIDERANDO:

Que son muchos los que no están a gusto con viajar en esas condiciones.

Que es una cuestión de derecho, que cada persona pueda escuchar lo que sea de su agrado, siempre y cuando esto no afecte al medio ambiente ni a terceros, y

Que éstos hechos además de molestar y perturbar a quienes utilizan el servicio urbano, pueden resultar peligrosos, ocasionando distracciones al chofer.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: PROHÍBESE la utilización de todo tipo de equipos de reproducción musical en alto o bajo volumen sin auriculares, a bordo de las unidades; los cuales podrán ser utilizados con los correspondientes audífonos individuales.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Artículo 2º: La Empresa de transporte público de pasajeros, deberá exhibir carteles, en lugares visibles donde figure de forma clara y legible la prohibición señalada en el artículo precedente.

Artículo 3º: El incumplimiento de la reglamentación establecida por parte del pasajero conllevará a una advertencia por parte del chofer, pudiendo incluso solicitar el descenso del infractor y hasta recurrir al auxilio de la fuerza pública.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

GUSTAVO DE RAMOS OLIVERA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ EUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L 5	Fe 14-15 C/FS 02
Expte. 193/12	Letra "DSH II"
ENTRO	SALIO
Día /	Día 19
Mes /	Mes 11
Año /	Año 2012

Municipalidad de Puerto Iguazú Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 193/12	Letra "DSH II"
ENTRO	SALIO
Día 19	Día /
Mes 11	Mes /
Año 2012	Año /